

Sesión ordinaria número CD-12/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles treinta de marzo de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, Directores Suplentes. La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro está ausente con causa justificada.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan a la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor para que supla la vacante de Directora Propietaria de la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, se integra el mismo y se instala la presente sesión.-**2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-11/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-11/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-10/2016.- 5.- Proceso contencioso administrativo referencia 226-2014.-** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito evacuando el plazo probatorio dentro del proceso contencioso administrativo referencia 226-2014 promovido por Hoteles e Inversiones, S. A. de C. V.. En la propuesta se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: **A.-** admitir el escrito y **B.-** al momento de emitirse la respectiva sentencia, analizar y valorar no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también

toda la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador agregado, respecto del cual se hizo alusión por menorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra la legalidad de los actos impugnados. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL INFORME EVACUANDO EL PLAZO PROBATORIO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

6.- Otros asuntos.- 6.1.- Opinión referencia SC-006-S/ON/R-2016.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión al proyecto de reformas a la Ley de Telecomunicaciones, solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de CAPRES, por medio de la cual se propone: **A.-** con el propósito que las reglas propuestas en el anteproyecto de reforma a la Ley de Telecomunicaciones comprendan criterios de defensa de la competencia y eficiencia en el uso del espectro, se recomienda a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia: **1.-** en la reforma a los arts. 6 y 9 de la Ley de Telecomunicaciones, relativa a las disposiciones sobre la reserva de espectro para nuevos entrantes: **i.** establecer que también se pueda reservar espectro para agentes económicos no vinculados con operadores participantes en los mercados de las telecomunicaciones (nuevos entrantes); **ii.** facultar a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) para definir las políticas sobre el manejo del espectro de cara al logro de los objetivos planteados en la ley (nuevos entrantes, aplicaciones futuras, fines sociales, entre otros); **2)** en la reforma al art. 15 de la Ley de Telecomunicaciones, el cual trata sobre las transferencias en el mercado secundario: **i.** establecer que el Gerente de Telecomunicaciones deberá advertir en su informe los potenciales riesgos para la competencia; **ii.** incorporar la facultad para que la SIGET solicite opinión a la Superintendencia de Competencia (SC) sobre estos riesgos, cuando considere que exista algún tipo de riesgo para la libre competencia; **iii.** establecer un plazo máximo de tres meses para que la SC lleve a cabo la evaluación de competencia solicitada; **3.-** a continuación del art. 15 de la Ley de Telecomunicaciones, introducir una nueva disposición que desarrolle

mecanismos de comunicación para que los agentes económicos informen a la SIGET sobre la celebración de negocios jurídicos que, directa o indirectamente, conlleven cambios estables y duraderos en el control de los operadores que disponen de los derechos de uso y explotación del espectro radioeléctrico; **4.-** en el art. 15-A que se propone adicionar, el cual desarrolla las competencias consultivas a cargo de la SC: *i.* las competencias consultivas a cargo de la SC deben aparecer no solo como una regla especial en el art. 15-A, sino también deben desarrollarse en las disposiciones que ordenan cada una de las reglas aplicables a concesiones, renovaciones y transferencias, precisando ahí las condiciones de la opinión consultiva y el momento en que se requerirá la evaluación de la SC; *ii.* indicar que la SIGET deberá solicitar opinión a la SC cuando considere que exista algún tipo de riesgo para la competencia; *iii.* establecer que la SC emitirá opinión sobre los potenciales riesgos a la competencia, debiendo ser el regulador sectorial quien evalúe estratégicamente la conveniencia de limitar o no la participación de determinados agentes económicos en los procesos de concesión, renovación o transferencia; *iv.* extender hasta tres meses el plazo máximo para que la SC lleve a cabo la evaluación de competencia solicitada; **5.-** en la reforma a los arts. 76 y siguientes de la Ley de Telecomunicaciones, relativos a los procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes: *i.* establecer que el Gerente de Telecomunicaciones deberá considerar en su informe las condiciones de competencia de los mercados, para lo cual se podrá consultar a la SC siempre que, a su vez, se considere que existe algún de riesgo para la rivalidad empresarial; *ii.* reconocer expresamente competencias consultivas a favor de la SC, para que, cuando la SIGET considere que existe algún tipo de riesgo para la competencia, solicite su evaluación y se pronuncie previo al informe del Gerente de Telecomunicaciones; *iii.* extender hasta tres meses el plazo máximo para que la SC lleve a cabo la evaluación de competencia solicitada; *iv.-* establecer explícitamente que los procedimientos de asignación de espectro mediante subasta (basados exclusivamente en precios) se utilicen en caso que se pretenda concesionar espectro a agentes económicos que persigan objetivos comerciales, y que los concursos serán empleados cuando se

persigan objetivos sociales diferentes; **6.-** en la reforma a los arts. 99 y siguientes de la Ley de Telecomunicaciones, relativos a la renovación de los títulos habilitantes: *i.* establecer explícitamente en el art. 99-A que el Gerente de Telecomunicaciones deberá considerar en su informe las condiciones de competencia de los mercados, para lo cual podrá consultar a la SC siempre que, a su vez, considere que existe algún de riesgo para la rivalidad empresarial; *ii.* reconocer expresamente competencias consultivas a favor de la SC, para que se pronuncie previo al informe del Gerente de Telecomunicaciones; *iii.* establecer un plazo máximo de tres meses para que la SC lleve a cabo la evaluación de competencia solicitada; y **B.-** considerando la validez de los argumentos y las razones fácticas, técnicas, jurídicas y económicas expresadas por esta Superintendencia en anteriores actuaciones sobre la necesidad de reformar la Ley de Telecomunicaciones, se reitera la importancia de tomar en consideración los siguientes actos: **1.** opinión sobre los potenciales riesgos en términos de competencia que pudieran surgir a consecuencia de la posible adjudicación del espectro radioeléctrico a uno de los concesionarios existentes en el mercado salvadoreño de la televisión, del 05 de junio de 2014, con referencia SC-012-S/OC/R-2014/Res.:05/06/2014; **2.** consideraciones sobre la sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad acumulado referencia 65-2012 y 36-2014, relativa a la normativa de la Ley de Telecomunicaciones, del 26 de agosto de 2015, con referencia SC-028-O/OV/R-2015/ Res.: 26/08/2015; y **3.** resolución de aprobación del "Estudio de condiciones de competencia en la televisión abierta", del 02 de diciembre de 2015, con referencia SC-025-O/ES/R-2014/Res: 02/12/2015. Con base en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y 14 letra l) de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 30 DE MARZO DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 6.2.- Opinión referencia SC-039-S/ON/R-2015.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una

propuesta de opinión al "Procedimiento de autorización de la energía máxima asociada a contratos firmes regionales", solicitado por la SIGET, a la cual los señores Directores hacen comentarios. En consecuencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA INDICAR QUE SE REFORMULE LA PROPUESTA DE OPINIÓN, INCORPORANDO SUS OBSERVACIONES.-** **6.3.- Presentación de estados financieros y ejecución presupuestaria de la SC al 31 de diciembre de 2015.-** El Contador Institucional licenciado Carlos Ruiz Ruiz y el Jefe a la Unidad Financiera Institucional licenciado Julio Picche Ayala presentan, respectivamente, al Consejo Directivo los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la Superintendencia de Competencia al 31 de diciembre de 2015.- **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.-** **6.4.- Presentación de la propuesta de términos de referencia para la contratación de los servicios de auditoría externa financiera de la SC para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.-** La Secretaria General Elvira Lorena Duke Chávez presenta al Consejo Directivo una propuesta de términos de referencia para la contratación de los servicios de auditoría externa financiera de la SC para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PRESENTADA.-** El punto relativo a la presentación de los resultados del Plan Operativo Anual 2015 de esta Superintendencia queda pendiente para la próxima sesión. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y diez minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena